

Oberá - Misiones, 12 de Marzo 2024.  
**ORDENANZA / N° 3303**  
-Expte N° 011/2024 -

Ref.: "Adhiriendo el Municipio de la ciudad de Oberá por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 191".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, a través del Decreto N° 636/22 se crea una Ventana Jubilatoria y una Moratoria Previsional, invitándose a los municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a los beneficios que instituye, bajo las condiciones dispuestas en el mismo;

QUE, por Decreto Provincial N° 1145/22 se instituye un Régimen de retiro extraordinario con ventana jubilatoria y moratoria previsional exclusivamente para los trabajadores municipales;

QUE, ambos regímenes fueron sucesivamente prorrogados por los Decretos Provinciales N° 2728/22, N° 561/23 y N° 191 de fecha 18 de diciembre de 2023, encontrándose vigentes actualmente hasta el 30 de junio de 2024; Que, a través de Ordenanza N° 3143/2022 el Municipio de la ciudad de Oberá se ha adherido oportunamente a los beneficios implementados por los Decretos Provinciales N° 636/22 y N° 1145/22 y sus reglamentaciones;

QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio adherirse a la prórroga establecida por el Decreto Provincial N° 191 del 18/12/2023, como asimismo facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a las subsiguientes prórrogas y/o modificaciones y/o reglamentaciones que se aprueben en el marco de los regímenes antes mencionados;

QUE, siendo necesario unificar toda la normativa a fin de evitar futuras incompatibilidades, resulta conveniente derogar las Ordenanzas N° 3102 y N° 3118;

QUE, resulta necesario, conveniente y oportuno para el municipio adherirse a las disposiciones de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y 1145/22; y Resolución reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos N° 860/22 y 1006/22;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: ADHIÉRASE** el Municipio de la ciudad de Oberá a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 191 de fecha 18 de Diciembre de 2023, el cual prorroga hasta el 30 de Junio de 2024 los regímenes instituidos por los Decretos Provinciales N° 636/22 y N° 1145/22 y las Resoluciones Reglamentarias N° 860/22, N°

1006/22 y N° 1282/22 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, el que como anexo forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a las subsiguientes prórrogas y/o modificaciones y/o reglamentaciones que se aprueben en el marco de los regímenes mencionados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES

**ANEXO**



PROVINCIA DE MISIONES  
*Gobernación*

2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"



POSADAS, 18 DIC 2023

DECRETO N° **191**.-

**VISTO:** El Expediente N° 3000-3147/23, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/PTO DTO PRORROGA VENTANA JUBILATORIA MORATORIA Y RETIRO" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, por Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y N° 1145/22 se instituyen, respectivamente, la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, y un Régimen de Retiro Extraordinario y de Moratoria para Agentes Municipales;

**QUE**, por Decreto N° 561/23 se prorrogó el plazo de presentación de la renuncia condicionada, estipulados en los Decretos mencionados en el párrafo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2023, manteniéndose la operatoria y las condiciones para el acceso a la Ventana Jubilatoria y Moratoria Previsional, como así también para el acceso al Régimen de Retiro Extraordinario y Moratoria para Agentes Municipales;

**QUE**, aún existe un número importante de agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal que tienen interés y reunirían las condiciones exigidas para acceder a los mismos, pero que tienen pendientes la conclusión de ciertos trámites y documentales requeridas;

**QUE**, conforme a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, resulta oportuno y conveniente prorrogar los plazos estipulados para las presentaciones de las renunciaciones condicionadas dispuestas en los Decretos N° 636/22 y N° 1145/22, vigentes por Decreto N° 561/23, hasta el 30 de junio del 2024, como así también, facultar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras

*Cd. MARCELO GABRIEL PÉREZ*  
Director General de Ingresos y Finanzas  
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Dr. GRACIELA CRISTINA BERTINI*  
Directora General de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Hugo Mario Passalacqua*  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

*Dr. MANUEL ANTONIO BARRIOS*  
Subsecretario de Previsión Social  
Instituto de Previsión Social

*Dr. LISANDRO BENTHAOR*  
Presidente  
Instituto de Previsión Social  
Provincia de Misiones

*Jr. JUAN R. JAVIER GAETANO*  
Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Dr. ADOLFO SARRA*  
Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ*  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

*Héctor Ricardo Llera*  
Ministro de Coordinación General de Gabinete

**ES FOTOCOPIA**  
Prof. ALICIA TORALES  
DIRECTORA GENERAL  
Coordinación Institucional y  
Ejecución  
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DE MISIONES

*Gobernación*

**191**

18 DIC 2023



2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

y Servicios Públicos a dictar las medidas y acciones necesarias en el marco del cumplimiento de los mencionados Decretos;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES,**

**DECRETA:**

*Ci. MARINA ANDRÉS VARELA*  
Directora General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal  
M. H. F. y S. P.  
Provincia de Misiones

*Dra. GRACIELA SUSTIEN GRACIA*  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Hac. Fin. Obras y Serv. Púb.  
Provincia de Misiones

*HELENA MARIA BARRIOS*  
Subgerente Previsional  
Instituto de Previsión Social

*Dra. ROSARIO RIGUEZ*  
Directora General de Asuntos Jurídicos  
M. H. F. y S. P.  
Instituto de Previsión Social

*Dr. LISANDRO BENMAOR*  
Presidente  
Inst. de Previsión Social  
Provincia de Misiones

*Abog. Mabel LILIAN GOMEZ VIGNOLIS*  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

*Dr. JAVIER CAFFANO*  
Director General de Asuntos Jurídicos y Consultaciones Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

*Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE*  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Provincia de Misiones

**ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE** el plazo de presentación de la renuncia condicionada estipulada en el Artículo 10° del Decreto N° 636/22, vigente por Decreto N° 561/23, hasta el 30 de junio de 2024, manteniéndose la operatoria y condiciones para el acceso a la Ventana Jubilatoria y la Moratoria Previsional instituidos por el mismo.-

**ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE** el plazo de presentación de la renuncia condicionada estipulada en el Artículo 9° del Decreto N° 1145/22, vigente por Decreto N° 561/23, hasta el 30 de junio de 2024, manteniéndose la operatoria y condiciones para el acceso al Régimen de Retiro Extraordinario y el Régimen de Moratoria Previsional para Agentes Municipales instituidos por el mismo.-

**ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE** al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adecuar lo dispuesto en los Decretos N° 636/22 y N° 1145/22, como así también, a dictar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los Decretos mencionados en los Artículos precedentes.-

**ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los señores Ministros de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE,** comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento: Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincial, Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal y la Subsecretaría Legal y Técnica de Gobernación. Notifíquese a los Municipios de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

*Dr. ADOLFO SAFRA*  
Ministro de Hacienda, Finanzas,  
Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Misiones

*Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ*  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE MISIONES

*HÉCTOR RICARDO LLERA*  
Ministro de Coordinación  
General de Gabinete

**ES FOTOCOPIA**  
Prof. ALICIA TORALES  
DIRECTORA GENERAL  
Coordinación Institucional y  
Planificación  
Subsecretaría Legal y Técnica